



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



II SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2023-MDZ

Zaña, 30 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ZAÑA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 30 de enero de 2023, y la Ley N. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N. 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Sobre el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972 establece que: Los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En consideración del Concejo Municipal, la propuesta del alcalde para que los permisos de eventos populares de salud, cultura y deporte, sean aprobados con Acuerdo de Concejo, a fin de que los solicitantes sean exonerados de los pagos correspondientes.

Luego de la exposición, y debate respectivo, los señores Regidores, han votado por la siguiente fórmula "Aprobar que los permisos de eventos populares de salud, cultura y deporte, sean aprobados con Acuerdo de Concejo, a fin de que





REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



los solicitantes sean exonerados de los pagos correspondientes", del siguiente modo:

- Karla Yulissa Ayala Aguilar, **A FAVOR** de la propuesta.
- Luis Felipe Belopú Silva, **A FAVOR** de la propuesta.
- Lady Natty Suyón Arrasco, **A FAVOR** de la propuesta.
- César Augusto Medina Campaña, **A FAVOR** de la propuesta.
- Luis Alberto Rodríguez Rabines, **A FAVOR** de la propuesta.



En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º inciso 8) y 41º de la Ley N. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que los permisos de eventos populares de salud, cultura y deporte, sean aprobados con Acuerdo de Concejo, a fin de que los solicitantes sean exonerados de los pagos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, y los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación publique la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL L. ZAÑA

ALADINO MORI CENTURIÓN
ALCALDE